

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 37
ORDENANZA NÚM. 36

SERIE: 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2023-2024, QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, A ESTABLECER EL COBRO DE UNA TARIFA DE TRES DÓLARES (\$3.00) POR TRANSACCIÓN, A CIUDADANOS VEGABAJEÑOS, REPRESENTANTES DE CIUDADANOS DE OTRAS JURISDICCIONES, O GESTORES, CUYAS PROPIEDADES RESIDENCIALES INMUEBLES Y/O NEGOCIOS NO ESTÉN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Número 29, Serie 2023, 2024, mediante la cual, se estableció el cobro de una tarifa de cinco dólares por servicios a ciudadanos cuyas propiedades inmuebles no estén ubicadas en la jurisdicción de Vega Baja. Esto, a tenor con lo establecido en los artículos 1.039 y 2.109 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020.

POR CUANTO: El Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) del Municipio de Vega Baja, localizado en la Oficina de Servicios al Ciudadano (Ventanilla Única), es frecuentado por ciudadanos vegabajeros y de otras jurisdicciones fuera de la ciudad de Vega Baja, que desean efectuar transacciones sobre propiedades residenciales y/o negocios ubicados en otras jurisdicciones municipales, por la variedad, agilidad y efectividad de los servicios que ofrece dicha oficina.

POR CUANTO: De igual forma, el CRIM es frecuentado por gestores o representantes de ciudadanos dueños de residencias y/o negocios ubicados fuera de Vega Baja que buscan la comodidad y eficiencia al efectuar transacciones sobre propiedades inmuebles y pago de contribuciones.

POR CUANTO: Por ello, resulta necesario enmendar la Ordenanza Número 29, Serie 2023-2024, a los fines de aclarar la aplicabilidad de esta, con relación a los ciudadanos, gestores y/o representantes que efectúan a diario transacciones en el CRIM del Municipio de Vega Baja.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, A ESTABLECER EL COBRO DE UNA TARIFA DE TRES DÓLARES (\$3.00) POR TRANSACCIÓN, A CIUDADANOS VEGABAJEÑOS, REPRESENTANTES DE CIUDADANOS DE OTRAS JURISDICCIONES, O GESTORES, CUYAS PROPIEDADES RESIDENCIALES INMUEBLES Y/O NEGOCIOS NO ESTÉN UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA.

SECCIÓN 2DA: Las tarifas, contribuciones, tasas, aranceles, derechos, licencias, arbitrios e impuestos establecidos por otras ordenanzas, permanecerán vigentes y operarán independientemente de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

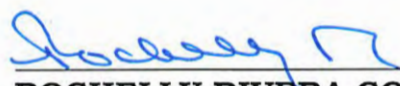
SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 8 DE FEBRERO DE 2024.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLE RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 12 DE FEBRERO DE 2024.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE